

de acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a la subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, a más de la documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones en vigor, y en caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá según dispone el artículo 50 de la citada Ley de Administración y Contabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Director, Carlos Rein Segura.—6.357.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se anuncia subasta para la construcción de un centro de fermentación de tabacos en Jaráz de la Vera (Cáceres).

Se admitirán las proposiciones en la Dirección del Servicio (Zurbano, número 3, Madrid) y en las oficinas de la Jefatura de la Zona Cuarta, sitas en el Centro de Fermentación del Tabaco (carretera de Cáceres Plasencia (Cáceres), a las horas hábiles de oficina, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», hasta el 26 de agosto de 1961, inclusive.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Zurbano, número 3), ante la Junta constituida con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, el día primero de septiembre de 1961.

Para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentación, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección (Zurbano, número 3, Madrid) y en las oficinas de la Zona Cuarta, sitas en el Centro de Fermentación de Tabacos (carretera de Cáceres, Plasencia, Cáceres), desde las diez de la mañana a la una treinta de la tarde.

El modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número provisto de documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (Estado o provincia) del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y particulares y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un centro de fermentación de tabacos en Jaráz de la Vera (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados documentos y requisitos, por la cantidad de (aquí la proposición expresará claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; será desechada toda proposición en que se añada alguna cláusula o condición).

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará que es para esta subasta y el nombre del proponente, reintegradas con póliza de seis pesetas. En sobre aparte se acompañará la documentación, reintegrada con arreglo a la Ley de Timbre, y legalizada cuando proceda, que a continuación se detalla:

- Resguardo de haber constituido la fianza provisional con arreglo al número 3 del pliego de condiciones particulares, por un importe de 152.170,14 pesetas.
- Justificación de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios, como, asimismo, en el de la contribución industrial.
- Carné de empresa establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según Ley de 20 de diciembre de 1952.
- Cuando se trate de sociedades, presentarán, además, la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil; certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a la subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, a más de la documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones en vigor, y en el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes, se procederá según dispone el artículo 50 de la citada Ley de Administración y Contabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Director, Carlos Rein Segura.—6.356.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de construcción de 168 estercoleros cubiertos en el sector III de la tierra llana de Lugo.

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de 168 estercoleros cubiertos en el sector III de la tierra llana de Lugo, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas noventa mil ochenta y seis pesetas con ocho céntimos (3.250.086,63 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña (Cantón Pequeño, 1 y 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y cinco mil ochocientos dos pesetas (65.802 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas antes de las doce horas del día 12 de agosto del presente año y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 19 de agosto de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 8 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.886.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües, caminos y áreas en la finca «Suchs», sita en la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües, caminos y áreas en la finca «Suchs», sita en la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida), con un presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (8.859.654,99 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, número 5, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Lérida, Carmen, números 1 y 3, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento setenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas (177.194

pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 12 de agosto de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 19 de agosto de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: el Subdirector de Obras y Proyectos.
Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la lliana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 8 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—2.865.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1961 por la que se prorroga a don José Ignacio Ruiz Obeso la autorización para la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ignacio Ruiz Obeso, Ingeniero industrial, vecino de Madrid, en solicitud de que le sea prorrogada por otros seis años la autorización concedida por Orden ministerial de 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 69) para la recogida de algas y argazos con fines industriales en los Distritos Marítimos de Llanes, Gijón y Luanco, de la provincia marítima de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera. Se prorroga por segunda y última vez, de conformidad con la norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 219), la autorización concedida a don José Ignacio Ruiz Obeso para la recogida de algas y argazos en los Distritos Marítimos de Llanes, Gijón y Luanco, por Orden ministerial de 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 69) con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años a contar del día 5 de junio de 1961, sujetándose a las normas establecidas, con carácter general, por la repetida Orden ministerial de 22 de julio de 1954, que regula esta clase de concesiones.

Segunda. Los cupos de recogida de algas y argazos, indistintamente, serán los siguientes:

- Distrito Marítimo de Llanes.—Gelidium, 580 toneladas anuales. Fucus, 75 toneladas anuales.
- Distrito Marítimo de Gijón.—Gelidium, 400 toneladas anuales. Fucus, 150 toneladas anuales.
- Distrito Marítimo de Luanco.—Gelidium, 450 toneladas anuales. Fucus, 100 toneladas anuales.

Tercera. Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no se ha iniciado la recogida de algas y argazos de que se trata, o si fuese abandonada dicha recogida por el interesado durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

Cuarta. El interesado queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de junio de 1961 por la que se concede prórroga por seis años a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (P. R. O. N. A.), para la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Galatas Rentería, Consejero-delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (P. R. O. N. A.), en solicitud de que le sea prorrogada a dicha Sociedad por otros seis años la autorización concedida por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 148) para la recogida de algas y argazos, con fines industriales, en los Distritos Marítimos de Lequeitio, Bermeo y Bilbao, de la provincia marítima de Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Se prorroga por primera vez, de conformidad con la norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), la autorización concedida a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» para la recogida de algas y argazos en los Distritos Marítimos de Lequeitio, Bermeo y Bilbao, por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 148), con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir del 20 de mayo de 1961, sujetándose a las normas generales establecidas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954, que regula esta clase de concesiones.

Segunda.—Los cupos de recogida de algas y argazos, indistintamente, serán los siguientes:

Distritos marítimos	Gelidium	Líquen	Fucus
	Ton. anuales	Ton. anuales	Ton. anuales
Lequeitio	5	2	15
Bermeo	10	2	15
Bilbao	300	7	37

Tercera.—Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no se ha iniciado la recogida de algas y argazos de los especios de referencia o si fuese abandonada por la Sociedad interesada dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

Cuarta.—La Sociedad concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 17 al 23 de julio de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 17 al 23 de julio de 1961, salvo aviso en contrario.